



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2019-00186-00
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	EDUARDO BAUTISTA MONTAÑO

La parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, en razón de haber notificado al demandado por correo electrónico.

Al respecto, se evidencia de las diligencias de notificación aportadas al expediente, que efectivamente se realizó la notificación al demandado por medio del correo electrónico, con la constancia de recibo. No obstante, en auto anterior, de 20 de agosto de 2021 se aceptó la cesión del crédito a favor de SERLEFIN BPO&O-SERLEFIN S.A., disponiendo que se notificara de la cesión a la parte demandada, lo cual debe hacerse en los términos del Decreto 806 de 2020.

Hasta el momento no se ha probado que dicha notificación se haya surtido, de manera que pueda seguirse adelante con la ejecución a favor de la cesionaria. Por lo tanto, el despacho se abstendrá de seguir adelante con la ejecución, hasta tanto se surta la notificación respectiva.

RESUELVE:

1. Negar Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor del cesionario y en contra de EDUARDO BAUTISTA MONTAÑO.

- 2- Ínstese a la parte demandante a fin de que, surta la notificación al demandado de la cesión del crédito dentro de este asunto, de la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: 197a19aa4087a9fca44a5023fa5fb004da01616ca3250fb55a9e880ee

Documento generado en 02/09/2021 03:32:07 P.M.

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362